



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 4167

III. Otras Resoluciones

Parlamento de Canarias

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 30 de enero de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, General del Sector Público Local Canario, ejercicio 2002 (IAC-21).

Página 4169

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 30 de enero de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización sobre la Contratación Administrativa en el Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, ejercicios 2000-2002 (IAC-22).

Página 4170

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 26 de diciembre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 30 de noviembre de 2005, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (La Palma).

Página 4170

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 22 de enero de 2006, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 36 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela A-B del ámbito de suelo urbano NSE-01, de Bañaderos, término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Página 4185

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2006, que acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en relación al Procedimiento Abreviado nº 546/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por D. Raúl Ortiz Calixto contra la Resolución de 27 de junio de 2005, por la que se hacen públicas de forma definitiva las listas de reserva para cubrir plazas vacantes o sustituciones temporales en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Página 4185

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo al Plan General de Ordenación de El Sauzal, para que conste en los autos de los recursos números 583/05, 742/05, 766/05, 767/05 y 789/05, interpuestos, respectivamente, por la entidad mercantil Plantasol, S.A., Dña. Emelina Vargas Pérez y otros, D. Evelio Miguel Gil y Bripine, S.A., Dña. Úrsula Correa Medina y D. Juan Jacobo Alberto Alhers Qrawany, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, y se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados.

Página 4186

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 20 de febrero de 2006, por el que se amplía el trámite de información pública de la Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (Tenerife), aprobado mediante Resolución de 20 de febrero de 2006.

Página 4187

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Benjamín John Davidson, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 5/2002.

Página 4187

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gaspar Ramírez Ortega, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 1009/2005.

Página 4187

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alicia Colino Cabrera, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1334/2005.

Página 4189

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2005, por la titular de la Consejería de Sanidad.

Página 4190

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de febrero de 2006, de la Directora, relativo a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2005 para el fomento de la ocupación y la mejora de la competitividad de las cooperativas y sociedades laborales, previstas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 20 de junio de 2005 (B.O.C. nº 148, de 29.7.05).

Página 4194

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 13 de febrero de 2006, relativo a la publicación de las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de la Consejería de Turismo durante el ejercicio 2005, con cargo a los programas 422A y 751C.

Página 4197

Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría, relativo a destrucción de título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas a nombre de D. Marcos Brito de Luis.

Página 4197

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas de concesión de forma directa otorgadas por la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el cuarto trimestre de 2005.

Página 4197

*Administración Local***Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 18 de enero de 2006, relativo a la apertura del trámite de información pública de los ámbitos e inmuebles afectados por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

Página 4204

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 17 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000963/2004.

Página 4205

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 27 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000153/2002.

Página 4206

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

264 *ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 115/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 169, de 1 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería

de Educación, Cultura y Deportes, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 20562 Jefe Servicio Administración General, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurran los funcionarios o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General Promoción Educativa.

UNIDAD: Servicio de Administración General.

NÚMERO DEL PUESTO: 20562.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Administración General.

FUNCIONES: organización, coordinación, estructuración y seguimiento de las líneas maestras del Servicio.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
nº de Registro de Personal con domicilio particular en calle
nº localidad
provincia
teléfono puesto de trabajo actual nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2006 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
de 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

III. Otras Resoluciones

Parlamento de Canarias

265 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 30 de enero de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, General del Sector Público Local Canario, ejercicio 2002 (IAC-21).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“1. Aprobar el Informe de Fiscalización General del Sector Público Local, ejercicio 2002.

2. Instar a los Entes Locales objeto de este Informe, a incluir y seguir el conjunto de recomendaciones y observaciones que hace la Audiencia de Cuentas de Canarias y a presentar un Informe separado, juntamente con la Cuenta, de cumplimiento e incorporación de aquéllas en la nueva Cuenta que se remita.

3. Gestión municipal y control interno. Los responsables municipales habrían de prestar una mayor atención a la misma administración de los propios Ayuntamientos y potenciar las respectivas áreas de administración, contabilidad y gestión económico-financiera, así como su control interno, con la finalidad de gestionar con la mayor eficiencia posible los recursos humanos y materiales disponibles y llegar a conseguir el cumplimiento de la legislación vigente y una mayor responsabilización en materia económica.

4. Cobertura de las plazas de Secretaría e Intervención, a los efectos de las funciones públicas de Secretaría, control y fiscalización interna y las de contabilidad, tesorería y recaudación. Los Ayuntamientos no exentos de su cobertura obligada, deben proveerlas por cualquiera de los procedimientos previstos legalmente.”

RESOLUCIÓN II:

“1) El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe General del Sector Público Local Canario, correspondiente al ejercicio de 2002.

2) El Parlamento de Canarias insta a las entidades del sector público local canario a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en especial la necesidad de hacer coincidir la entrada en vigor de los presupuestos generales con el inicio del ejercicio económico, así como evitar adquirir compromisos de gasto sin consignación presupuestaria.”

En la Sede del Parlamento, a 14 de febrero de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

266 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 30 de enero de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización sobre la Contratación Administrativa en el Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, ejercicios 2000-2002 (IAC-22).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“1. Que se dé conformidad al Informe en todos sus términos, incluidas las Recomendaciones que del mismo se derivan.

2. Que se siga, en ejercicios futuros, con la técnica de la incorporación de las Recomendaciones que realiza la A.C.C.

3. Reforzar el sistema de control interno de la contratación administrativa, especialmente en relación con los contratos menores y a las fases de preparación, ejecución y modificación de los contratos.

4. Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar que las enajenaciones y las cesiones gratuitas de bienes se transmiten y contabilizan de acuerdo con las normas de la ICAL y el Reglamento del patrimonio de los entes locales.”

RESOLUCIÓN II:

“1) El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe de fiscalización sobre la Contratación Administrativa en el Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, ejercicios 2000-2002.

2) El Parlamento de Canarias insta al Cabildo Insular de El Hierro y a sus Organismos Autónomos a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 14 de febrero de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

267 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 26 de diciembre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 30 de noviembre de 2005, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 por el que se aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (La Palma) cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre 2005.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación a la competencia atribuida en el artículo 24.3 del mismo texto legal, las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (P-17), términos municipales de Santa Cruz de La Palma y Breña Alta (La Palma), expediente 91/03, en los mismos términos en que resultó propuesto.

Segundo.- Entender resueltas las alegaciones e informes presentados en los mismos términos en que se propuso en el informe técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, introduciéndose en el documento de planeamiento las correcciones derivadas de la estimación de las mismas que, por otra parte, no se consideran sustanciales.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, incorporándose como anexo la normativa aprobada.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a cuantas personas físicas o jurídicas hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, en unión del informe de aceptación o desestimación de las mismas.

Quinto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a los Ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma y Breña Alta y al Cabildo Insular de La Palma, adjuntando copia debidamente diligenciada del documento aprobado.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez

PREÁMBULO**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Ubicación y accesos.
- Artículo 2.- Ámbito territorial: Área de Sensibilidad Ecológica.
- Artículo 3.- Finalidad de protección del SIC.
- Artículo 4.- Fundamentos de protección.
- Artículo 5.- Necesidad de las Normas de Conservación.
- Artículo 6.- Efectos de las Normas de Conservación.
- Artículo 7.- Objetivos de las Normas de Conservación.

TÍTULO II. ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO**CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN**

- Artículo 8.- Objetivos de la zonificación.
- Artículo 9.- Zona de Uso Moderado.
- Artículo 10.- Zona de Uso Restringido.

CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

- Artículo 11.- Objetivo de la clasificación del suelo.
- Artículo 12.- Clasificación del suelo.
- Artículo 13.- Objetivo de la categorización del suelo.
- Artículo 14.- Categorización del suelo rústico.
- Artículo 15.- Suelo Rústico de Protección Natural.
- Artículo 16.- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.
- Artículo 17.- Suelo Rústico de Protección Paisajística.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE USOS**CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES**

- Artículo 18.- Régimen jurídico.
- Artículo 19.- Régimen jurídico aplicable a las construcciones, usos y actividades fuera de ordenación.

Artículo 20.- Régimen jurídico aplicable al suelo de protección de infraestructuras.

Artículo 21.- Régimen jurídico aplicable a los proyectos de actuación territorial.

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 22.- Usos prohibidos.

Artículo 23.- Usos permitidos.

Artículo 24.- Usos autorizables.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN ESPECÍFICO

SECCIÓN 1ª. ZONA DE USO RESTRINGIDO

Artículo 25.- Suelo Rústico de Protección Natural.

SECCIÓN 2ª. ZONA DE USO MODERADO

Artículo 26.- Suelo Rústico de Protección Paisajística.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES

SECCIÓN 1ª. PARA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 27.- Definición.

Artículo 28.- Condiciones específicas para los movimientos de tierra.

Artículo 29.- Condiciones para el acondicionamiento de las vías.

Artículo 30.- Condiciones específicas para las nuevas conducciones de agua, así como para el mantenimiento y mejora de las existentes.

Artículo 31.- Condiciones específicas para las obras de perforación y acondicionamiento de la galería de Los Alpes.

SECCIÓN 2ª. PARA LOS USOS, LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

Artículo 32.- Condiciones específicas para aquellas actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que supongan una intervención en el medio o conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación o gestión del SIC.

Artículo 33.- Condiciones para las plantaciones al objeto de restaurar, mejorar o incrementar la cubierta vegetal natural con fines de conservación.

Artículo 34.- Condiciones específicas para la realización de actividades culturales y/o recreativas organizadas así como las actividades audiovisuales comerciales.

TÍTULO IV. CRITERIOS PARA POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 35.- Objeto.

Artículo 36.- Actividades en materia de restauración vegetal.

Artículo 37.- Actuaciones en materia de infraestructura e instalaciones.

Artículo 38.- Actuaciones sobre recursos patrimoniales.

Artículo 39.- Actividades turístico-recreativas.

Artículo 40.- Flora y Fauna.

TÍTULO V. NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 41.- Normas de Administración.

Artículo 42.- Directrices y criterios para la gestión.

TÍTULO VIII. VIGENCIA Y REVISIÓN

CAPÍTULO 1. VIGENCIA

Artículo 43.- Vigencia de las Normas de Conservación.

CAPÍTULO 2. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 44.- Revisión y modificación de las Normas de Conservación.

PREÁMBULO

Los primeros pasos para la protección de distintos espacios de la isla de La Palma fuera de los límites del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente se dan en 1983, cuando la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en cumplimiento de un acuerdo previo entre el Cabildo Insular de La Palma y la Junta de Canarias, suscriben un convenio con el fin de redactar el denominado Plan Especial de Protección y Catalogación de los Espacios Naturales de La Palma (PEPCEN), que nunca llegó a ser aprobado. La Propuesta de este plan incluía, un espacio denominado "Barranco de Juan Mayor y de Los Pájaros".

La Ley 12/1987 de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, contempla parte de este espacio como Paraje Natural de Interés Nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Barranco de Juan Mayor y de Los Pájaros, pero con la aprobación por las Cortes Generales de la legislación nacional básica en la materia (Ley 7/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres), se obliga a las Comunidades Autónomas a reclasificar algunas de sus categorías de protección y establecer otras nuevas. Por ello, y tras cinco años, se aprobó la nueva ley autonómica Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, que reclasifica como Sitio de Interés Científico de Juan Mayor al Espacio, con sus límites actuales. La entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Prote-

gidos de Canarias deroga esta última Ley, pero mantiene idéntica clasificación y delimitación para este Espacio.

Según el artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (directiva hábitats), y el artículo 3 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el Real Decreto 1.193/1998, de 12 de junio; que transponen la citada directiva. Natura 2000 es una red ecológica europea coherente, formada directamente por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por los Lugares de Importancia Comunitaria posteriormente declarados por los Estados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

El 28 de diciembre de 2001, la Comisión Europea aprobó la declaración de los 174 lugares de importancia comunitaria (LIC), que habían sido propuestos por la Comunidad Autónoma de Canarias a través del Estado Español para integrar la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con Respecto a la Región Biogeográfica Macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo; entre los que se encuentra el de ES7020024 Juan Mayor, declarado en virtud del valor de la pequeña muestra de bosque termófilo que alberga y la presencia de múltiples especies amenazadas protegidas por diversas disposiciones legales. La superficie del LIC coincide con la del Sitio de Interés Científico.

Con anterioridad, la Comunidad Autónoma había designado 27 zonas de especial protección para las aves (ZEPA), entre las que no se incluye el Espacio.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ubicación y accesos.

El Sitio de Interés Científico de Juan Mayor se localiza en el sector oriental de la isla de La Palma. Comprende 29,4 hectáreas repartidas entre los términos municipales de Santa Cruz de La Palma y Breña Alta. El principal acceso a este espacio lo constituye en su parte Oeste la Carretera de Buenavista-Las Nieves (LP-101), y en su extremo oriental, la Avenida del Puente en el núcleo urbano de la capital de la isla, Santa Cruz de La Palma. Ambos puntos se encuentran unidos por un sendero, en buen estado de conservación, que atraviesa la totalidad del Espacio Natural.

Artículo 2.- Ámbito territorial: Área de Sensibilidad Ecológica.

La delimitación geográfica de este espacio se encuentra descrita literal y cartográficamente en el Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales (P-17).

Con base en el artículo 23 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del Impacto Ecológico, y en el artículo 245 del Texto Refundido, la totalidad de la superficie del Sitio tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica.

Artículo 3.- Finalidad de protección del SIC.

El Texto Refundido, al definir los SIC en su artículo 48, punto 13, señala que éstos son lugares naturales, generalmente aislados y de reducida dimensión, donde existen elementos naturales de interés científico, especímenes o poblaciones animales o vegetales amenazadas de extinción o merecedoras de medidas específicas de conservación temporal que se declaren al amparo del Texto Refundido.

En consideración a esto, se puede concretar en la protección de los restos de las formaciones de bosques termófilos y ecotónicos, y presencia de especies de la fauna y flora endémica o amenazada que presenta el Espacio Natural.

Artículo 4.- Fundamentos de protección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido, los criterios que fundamentan la protección del espacio protegido son los siguientes:

- Constituir una muestra representativa de los principales sistemas naturales y de los hábitats característicos, terrestres y marinos del Archipiélago, como son los bosques ecotónicos.

- Contribuir significativamente al mantenimiento de la biodiversidad del Archipiélago Canario, presentando un gran número de especies endémicas del Archipiélago.

- Incluir zonas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias y análogos; como son las posibles áreas de cría de la graja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

- Albergar estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular, en buen estado de conservación.

- Contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad o tengan interés científico especial, como son las formaciones de bosque ecotónico presente en el ámbito del Sitio de Interés Científico.

Artículo 5.- Necesidad de las Normas de Conservación.

1. La conservación del SIC, así como la necesidad de establecer medidas de protección que frenen la degradación del medio o pérdida de sus recursos constituyen la justificación primordial para la elaboración de las presentes Normas de Conservación, figura de planeamiento prevista para los SIC en el artículo 21 del Texto Refundido.

2. En este sentido las presentes Normas de Conservación constituyen el instrumento definido por la normativa que ha de proporcionar el marco jurídico con el que regular los usos y el desarrollo de actividades que se realicen dentro del espacio protegido.

Artículo 6.- Efectos de las Normas de Conservación

Las Normas de Conservación del SIC tienen los siguientes efectos:

1. Sus determinaciones serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y los particulares desde el momento en que entren en vigor por su publicación.

2. Regulan de forma vinculante el aprovechamiento de los recursos naturales del espacio natural en lo que se refiere a su conservación y protección. En la formulación, interpretación y aplicación de las Normas de Conservación, las determinaciones de carácter ambiental prevalecerán sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas contenidas en el mismo, debiendo éstas servir como instrumento para utilizar y completar los objetivos y criterios ambientales de la ordenación.

3. Prevalecen sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Por ello, el artículo 22.5 del Texto Refundido señala que los planes territoriales y urbanísticos habrán de recoger las determinaciones que establezcan las presentes Normas, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido éstas. Por su parte, la Disposición Transitoria Quinta, 5 del mismo texto legal, afirma que las determinaciones de ordenación urbanística establecidas por las Normas de Conservación desplazarán a las establecidas por el planeamiento de ordenación urbanística para el ámbito territorial de Espacio Natural.

4. El incumplimiento de sus determinaciones se considera infracción al Texto Refundido, tal y como establece el artículo 202.3.c). El régimen de sancio-

nes será el previsto en el artículo 39 de la Ley 4/1989, en el Título VI del Texto Refundido, y en cualquier otra disposición aplicable.

5. Aquellos efectos establecidos en el artículo 44 del Texto Refundido.

Artículo 7.- Objetivos de las Normas de Conservación

1. Garantizar para cada punto del Espacio Natural Protegido la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos y científicos-culturales.

2. Regular y controlar usos y actividades que se vienen desarrollando una vez que se ha estimado su compatibilidad o no, así como plantear posibles limitaciones a los mismos.

3. Mejorar, recuperar o rehabilitar elementos y procesos del ambiente natural degradados por actividades incompatibles.

4. Impulsar el desarrollo de actividades científicas dirigidas a la investigación y estudio.

5. Establecer líneas de acción para la puesta en valor de aquellos recursos naturales que se encuentren ociosos o insuficientemente aprovechados.

6. Integrar en proyectos de ámbito municipal, comarcal o insular la conservación, la difusión de los valores y el uso público del Espacio Protegido.

7. Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

TÍTULO II

ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO

CAPÍTULO I

ZONIFICACIÓN

Artículo 8.- Objetivos de la zonificación.

Con el fin de definir el grado de protección y uso en los diferentes sectores del ENP, y teniendo en cuenta, por un lado, su calidad ambiental, su capacidad para soportar usos actuales y potenciales y, por otro, la finalidad de protección contenida en la Ley y los objetivos de las presentes Normas de Conservación, se han delimitado dos zonas diferentes atendiendo a las definiciones que señala el Texto Refundido en su artículo 22.4. El ámbito de estas zonas queda recogido en la cartografía adjunta a escala 1:5000.

Artículo 9.- Zona de Uso Moderado.

1. Constituida por aquella superficie que permite la compatibilidad de su conservación con actividades educativo ambientales y recreativas. A los efectos de la presente Norma en esta zona se podrá permitir el mantenimiento de las actividades tradicionales cuyo desarrollo no comprometa la conservación de los valores de la zona.

2. Comprende dos pequeñas áreas del SIC de Juan Mayor, una en la zona superior del barranco y otra en la zona baja, tal y como se refleja en la cartografía anexa.

Artículo 10.- Zona de Uso Restringido.

1. Constituida por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en las que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que sean admisibles, infraestructuras tecnológicas modernas.

2. Comprende el resto de la superficie del Sitio de Interés Científico, de acuerdo con los límites reflejados en el plano de zonificación del anexo cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

CAPÍTULO 2

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 11.- Objetivo de la clasificación del suelo.

1. Tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido, la clasificación, categorización y, en su caso, la calificación urbanística del suelo tiene como objetivo definir la función social y vincular los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos que con su definición se establece.

2. Delimitar el contenido urbanístico del derecho de propiedad que recaiga sobre los mencionados terrenos, construcciones o edificaciones, sin perjuicio de la aplicación del Capítulo III del Título II del Texto Refundido.

Artículo 12.- Clasificación del suelo.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido el suelo rústico es una de las clases de suelo en las que se puede clasificar el territorio objeto de ordenación y su definición es la recogida en el artículo 54 del mencionado Texto Refundido.

2. En atención a estos artículos así como al artículo 22.2 del mencionado Texto Refundido por el cual se debe asignar a cada uno de los ámbitos resultantes de la zonificación la clase de suelo más adecuada pa-

ra lo fines de protección del espacio se clasifica como suelo rústico.

3. Sin perjuicio de la definición establecida en el artículo 54, el suelo rústico del espacio protegido incluye terrenos que por sus condiciones naturales y culturales, sus características ambientales y paisajísticas, las funciones y servicios ambientales que desarrollan y por su potencialidad productiva, deben de ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización.

Artículo 13.- Objetivo de la categorización del suelo.

El objetivo es complementar la clasificación del suelo dividiendo cada clase de suelo en distintas categorías a fin de determinar su régimen jurídico.

Artículo 14.- Categorización del suelo rústico.

1. A los efectos del artículo anterior las presentes Normas de Conservación categoriza el suelo rústico clasificado en las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural, Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Suelo Rústico de Protección Paisajística.

2. Su delimitación figura en los planos de clasificación del suelo del anexo cartográfico de la presente Norma de Conservación.

Artículo 15.- Suelo Rústico de Protección Natural.

1. De acuerdo con los apartados a) y a).1 del artículo 55 del T.R., el Suelo Rústico de Protección Natural se declara en función de la presencia de valores naturales o culturales precisados de protección ambiental, y para la preservación de valores naturales o ecológicos.

2. Corresponde con la Zona de Uso Restringido establecida en la zonificación de estas Normas de Conservación. Como consecuencia de dicha categorización, y de acuerdo con el artículo 25.1 del citado T.R., en el ámbito señalado no se podrán realizar Proyectos de Actuación Territorial. El régimen de usos en esta categoría de suelo corresponderá con aquel establecido para la Zona de Uso Restringido, siéndole de aplicación su normativa específica.

Artículo 16.- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

1. De acuerdo con los apartados b) y b).5 del artículo 55 del T.R., este suelo se declara para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas.

2. Corresponde con la zona de servidumbre del trazado de la carretera LP-101. Esta categoría de suelo se superpone con el Suelo Rústico de Protección Natural y de Protección Paisajística

Artículo 17.- Suelo Rústico de Protección Paisajística.

1. De acuerdo con los apartados a) y a).2 del artículo 55 del T.R., el Suelo Rústico de Protección Paisajística se declara para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos.

2. Corresponde con la Zona de Uso Moderado, y además del régimen de usos establecido para esta Zona, le será de aplicación su normativa específica.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 18.- Régimen jurídico.

1. Las presentes Normas de Conservación recogen una regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos tal y como se establece en el Texto Refundido en su artículo 22.2.c) a cuyos efectos se regulan como usos prohibidos, permitidos y autorizables.

2. Los usos prohibidos serán aquellos que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características y, por lo tanto, incompatibles con las finalidades de protección del espacio natural. También serán usos prohibidos aquellos contrarios al destino previsto para las diferentes zonas y categorías de suelo recogidas en las presentes Normas de Conservación. Además, se considera prohibido aquel uso que, siendo autorizable le haya sido denegada la autorización por parte del Órgano responsable de la administración y gestión del ENP.

3. Los usos permitidos se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y de las prohibiciones y autorizaciones que establezcan otras normas sectoriales. A los efectos de las Normas de Conservación, tendrán la consideración de permitidos los usos no incluidos entre los prohibidos o autorizables y que caracterizan el destino de las diferentes zonas y categorías de suelo establecidas, así como aquellas actuaciones que se promuevan por el órgano de gestión y administración del ENP

en aplicación de las propias Normas de Conservación. En la enumeración de usos permitidos se consignarán aquellos que merecen destacarse por su importancia o intensidad y no se incluirán, independientemente de su carácter de usos permitidos, aquellos que no requieren obras e instalaciones de ningún tipo y no están sometidos a autorización de otros órganos administrativos

4. Los usos autorizables son aquellos que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente, teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen para cada uno en las presentes Normas de Conservación. La autorización de un uso por parte del órgano de gestión y administración del espacio protegido no exime de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas.

5. El otorgamiento de autorizaciones, licencias o concesiones administrativas en todo el territorio incluido en el ámbito del ENP requerirá del informe preceptivo de compatibilidad previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido, que será vinculante cuando se pronuncie desfavorablemente o establezca el cumplimiento de determinadas medidas correctoras. Quedan excluidos del trámite anterior aquellos expedientes que ya hayan sido autorizados expresamente por el órgano de gestión y administración del ENP.

6. En el caso que para determinado uso fueran de aplicación diferentes normas sectoriales, su realización requerirá la previa concurrencia de todas las autorizaciones e informes que resulten exigibles por dichas normas, con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El procedimiento aplicable a las autorizaciones e informes del órgano responsable de la administración y gestión del ENP será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su normativa de desarrollo y, en su caso, en la normativa sectorial de aplicación.

8. Cualquier plan o proyecto, a desarrollar por razones imperiosas de interés público de primer orden, que habiendo sido evaluado se estime afecte negativamente al lugar, únicamente se podrá autorizar por motivos de salud humana y/o seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público de primer orden, que hayan sido consultadas previamente mediante cauce correspondiente a la Comisión Europea.

Artículo 19.- Régimen jurídico aplicable a las construcciones, usos y actividades fuera de ordenación.

1. A los efectos de las presentes Normas, se consideran instalaciones, construcciones y edificaciones fuera de ordenación a todas aquellas construcciones que, estando parcial o totalmente construidas, no adecuen su localización, disposición y aspectos formales y dimensionales a la normativa que aquí se establece para la zona y la categoría de suelo que se trate. Se exceptúan de esta consideración las instalaciones, construcciones y edificaciones ilegales, es decir, aquellas cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado no haya prescrito, tal y como recoge el artículo 180 del Texto Refundido.

2. Se considera fuera de ordenación la edificación residencial localizada en la parte superior del Espacio, muy próxima al kilómetro 3 de la LP-101, y queda, cualquier actuación o uso sobre la misma, sujeta al siguiente régimen:

- Se permitirán obras de mantenimiento y reparación de sus actuales elementos constructivos con el objeto de conservar la funcionalidad de la edificación.

- Se permitirán igualmente las obras de adecuación al Decreto 47/1991, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las Viviendas.

- En caso de reposición de carpinterías exteriores tendrán que ser de madera barnizada o con algún tratamiento sin pintar.

- No se permitirá la construcción de ningún volumen sobre cubierta.

- En caso de demolición total o parcial del volumen edificado no se permitirá su reposición.

- No se permitirá la apertura de nuevos accesos, admitiéndose la adecuación de los existentes, así como la del terreno circundante a las edificaciones, mediante el pavimentado con piedra natural.

3. No obstante, los actos de ejecución que sobre ellas se realicen se ajustaran a lo establecido en el presente artículo y, supletoriamente a lo recogido en el artículo 44.4.b) del Texto Refundido.

4. Sólo se permiten las obras de reparación y conservación necesarias para el estricto mantenimiento de las condiciones de la habitabilidad o del uso a que estén destinadas.

5. Con carácter excepcional, se permitirán obras parciales y circunstanciales de consolidación de la edificación cuando se justifique su necesidad para ade-

cuarla al uso e intensidad en que se esté desarrollando en el momento de la entrada en vigor de las presentes Normas.

Artículo 20.- Régimen jurídico aplicable al suelo de protección de infraestructuras.

En el suelo rústico de protección de infraestructuras se podrán llevar a cabo las operaciones de conservación y de mantenimiento y las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, siempre que no contradiga el régimen de usos establecido en las presentes Normas de Conservación.

Artículo 21.- Régimen jurídico aplicable a los proyectos de actuación territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido, no se permite el desarrollo de Proyectos de Actuación Territorial en ninguna de las categorías de Suelo Rústico de protección ambiental, que en el caso del SIC de Juan Mayor se corresponde con la totalidad de su superficie.

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN GENERAL

Artículo 22.- Usos prohibidos.

Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en los artículos 202 y 224 del Texto Refundido y los constitutivos de infracción según el artículo 38 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres se consideran prohibidos los siguientes:

a) Cualquier actividad o proyecto contrario a la finalidad de protección y a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales de este Espacio Protegido, según las determinaciones de estas Normas de Conservación y la legislación aplicable, así como las actuaciones que, estando sujetas a autorización o informe de compatibilidad del órgano de gestión y administración del SIC, se realicen sin contar con una u otra.

b) Cualquier actuación no contemplada en estas Normas de Conservación que pudiera alterar la forma y perfiles del terreno, así como las roturaciones de nuevas tierras de cultivo.

c) La introducción o suelta de especies de la flora y fauna no nativa del ámbito del SIC, excepto en los casos siguientes:

Cuando se trate de plantas objeto de cultivo agrícola o especies de interés cinegético o ganadero debidamente autorizados.

Las que se introduzcan por motivo de gestión y conservación.

- d) La nueva edificación.
- e) El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia o por razones de emergencia.
- f) La instalación de monumentos escultóricos.
- g) La instalación de tendidos eléctricos y/o telefónicos.
- h) La instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación, tales como antenas o repetidores.
- i) La apertura de nuevas vías (pistas, carreteras, caminos, senderos, etc.), o ampliación de las ya existentes que afecten al SIC, salvo las contempladas en estas Normas de Conservación.
- j) La escalada deportiva.
- k) Cualquier tipo de extracción minera en el ámbito del Espacio Protegido.
- l) Los vertidos o abandonos de objetos y residuos.
- m) La realización de actuaciones que comporten destrucción o degradación de los valores naturales, arqueológicos y culturales del SIC.
- n) La instalación de rótulos, carteles u otros elementos de carácter publicitario, salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la vinculada a la ejecución de proyectos autorizados.
- o) La realización, por cualquier procedimiento, de inscripciones, señales, signos y dibujos en el terreno y las rocas presentes en el SIC.
- p) La acampada.
- q) La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando, excepto en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de julio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.
- r) El uso de cualquier material pirotécnico.
- s) Los usos y actividades que se desarrollen en el Espacio que afecten a especies, catalogadas como amenazadas, o para las que se constata una necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, va-

lor científico u otros que justifique el órgano de gestión y administración del SIC.

t) Arrancar, cortar, recolectar o dañar las plantas nativas o parte de las mismas, así como la recogida de cualquier material biológico o geológico, salvo:

Cuando se haga por la administración encargada de la gestión del SIC y por motivos de gestión, en cuyo caso estará permitido.

Cuando se haga a consecuencia de proyectos de investigación debidamente autorizados.

Cuando se trate de cosechas de plantas objetos de cultivo agrícola, en cuyo caso estará permitido.

Cuando se haga a consecuencia de aprovechamiento productivo autorizado.

u) La persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza y pesca, excepto por parte de la administración gestora y por motivos de gestión o para estudios científicos debidamente autorizados.

v) Todo uso o actividad que pudiera suponer una iniciación o aceleración de procesos erosivos.

w) La quema de rastrojos no autorizada y la práctica de sistemas agrícolas manifiestamente lesivos por su naturaleza que no atiendan a regulación específica o que entrañen riesgos para la conservación de los recursos y la protección del SIC.

x) La emisión de sonidos artificiales y/o amplificadas que perturben la tranquilidad de las especies animales o puedan suponer una molestia para los visitantes del Espacio.

y) La ejecución de nuevas perforaciones del terreno para las extracciones de agua, excepto la galería de Los Alpes.

Artículo 23.- Usos permitidos.

a) Las actividades educativas y recreativas ligadas al uso y disfrute de los visitantes, compatibles con la finalidad de conservación y que no sean contrarias al régimen que se establezca como específico para cada zona y categoría de suelo.

b) Los usos que se vinieran desarrollando en el Espacio vinculados a aprovechamientos tradicionales, siempre que se lleven a cabo de manera compatible con la conservación del medio, atendiendo a la normativa específica, y los criterios y disposiciones que se establezcan para cada zona y ámbito en las Normas de Conservación.

c) Las obras de reparación y conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de utilización conforme al destino establecido de la infraestructura e instalaciones existentes (muros, vías, conducciones y depósitos de agua, etc.) salvo en la zona de Uso Restringido que será autorizable.

Artículo 24.- Usos autorizables.

a) Las mejoras y restauraciones de senderos y pistas así como las modificaciones del trazado de las vías existentes por motivos de seguridad, mejora paisajística o protección de valores naturales y/o culturales.

b) Las tareas de restauración ecológicas o paisajísticas.

c) Las plantaciones que se lleven a cabo con el objeto de incrementar, restaurar y mejorar la cubierta vegetal así como actuaciones de repoblación o regeneración vegetal en aquellas zonas exentas de vegetación o en proceso de degradación ambiental.

d) La recogida de material forestal de reproducción por motivos de conservación. Esta recogida se podrá también llevar a cabo a través de la escalada si así fuera necesario.

e) La realización en el medio natural de visitas organizadas.

f) Intervenciones arqueológicas en los enclaves arqueológicos o de interés patrimonial y que, en cualquier caso, han de tener autorización previa del organismo competente en materia de patrimonio.

g) Las actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación.

h) Actividades comerciales de cinematografía y vídeo, televisión o similares de carácter profesional, comercial o mercantil y/o que requieran concentración de personas, la instalación de material y la ocupación temporal de algún lugar.

i) Los trabajos de control de erosión y conservación del suelo.

j) Las tareas de limpieza o de encauzamiento en el Barranco llevadas a cabo por el Consejo Insular de Aguas.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN ESPECÍFICO

Sección 1ª

Zona de Uso Restringido

Artículo 25.- Suelo Rústico de Protección Natural.

1. Usos y actividades prohibidas.

a) Los cambios de uso del suelo.

b) Cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una transformación o modificación del medio o que comporte la degradación de sus ecosistemas.

c) La práctica de la escalada deportiva.

d) La caza.

e) Las nuevas conducciones de agua.

f) Los movimientos de tierras de cualquier tipo, excepto cuando se trate de las tareas de perforación y acondicionamiento de la galería de Los Alpes, que en su caso serán autorizables.

2. Usos y actividades autorizables.

a) Las tareas de perforación y acondicionamiento de la galería de Los Alpes, previa autorización del Consejo Insular de Aguas, así como las tareas de mantenimiento.

Sección 2ª

Zona de Uso Moderado

Artículo 26.- Suelo Rústico de Protección Paisajística.

1. Usos y actividades prohibidas.

a) Todas aquellas que puedan suponer modificaciones sustanciales o alteraciones de la morfología, suelos, red de drenaje, vegetación o paisaje de estas áreas.

b) La práctica de sistemas agrícolas manifiestamente lesivos por su naturaleza que no atiendan a regulación específica o que entrañen riesgos para la conservación de los recursos y la protección del SIC.

c) Los cambios de uso del suelo que perjudiquen la evolución natural de los ecosistemas.

d) La organización y celebración de cualquier tipo de acto que suponga la concentración masiva de personas en un lugar o área determinada.

2. Usos y actividades permitidas.

a) Los usos que se vinieran desarrollando en el Espacio vinculados a aprovechamientos tradicionales, siempre que se lleven a cabo de manera compatible con la conservación del medio, atendiendo a la normativa específica, y los criterios y disposiciones que se establezcan.

b) Las obras de reparación y conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de utilización conforme al destino establecido de la infraestructura e instalaciones existentes (muros, vías, conducciones de agua, etc.).

3. Usos y actividades autorizables.

a) Las conducciones de agua, así como el mantenimiento de las existentes.

b) Los movimientos de tierra por motivos de rehabilitación de la pendiente original del terreno.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES

Sección 1ª

Para los Actos de Ejecución

Artículo 27.- Definición.

a) Los actos de ejecución que se desarrollen en el Sitio de Interés Científico de Juan Mayor deberán de cumplir las condiciones establecidas en el presente capítulo, tanto las de carácter general, como las de carácter específico detalladas en el régimen urbanístico de cada una de las categorías de suelo.

b) Se consideran actos de ejecución las actuaciones que se realizan puntualmente en el tiempo para modificar las características del ámbito espacial respectivo a fin de adaptarlo para que sea soporte material de un uso propio. No son actos de ejecución las actividades consustanciales al ejercicio continuado del uso, si bien el inicio de estas actividades, en tanto supongan la alteración de las características reales del ámbito en que se desarrollen, sí se considerarán actos de ejecución.

Artículo 28.- Condiciones específicas para los movimientos de tierra.

1. Se definen los movimientos de tierra como toda remoción, recogida o deposición de materiales del terreno, así como toda transformación de su perfil.

2. Todo movimiento de tierras deberá estar debidamente justificado mediante el correspondiente proyecto técnico.

3. En ningún caso un muro de contención, un desmonte o un terraplén podrá tener una altura superior a los 3 metros, salvo que sea necesario por motivos de rehabilitación orográfica de la pendiente original del terreno.

4. En todos los casos, en los movimientos de tierra deberá describirse, analizarse y preverse sus consecuencias y estado final del terreno, representándose mediante planos, fotomontajes u otros sistemas de representación, en el correspondiente proyecto.

5. En ningún caso, podrán afectar a comunidades y especies vegetales o animales y hábitats catalogados como en peligro de extinción, vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat, así como cualesquiera otros recursos naturales y culturales protegidos por las presentes Normas o por diferentes documentos jurídicos vigentes, o para los que se constate una necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico o socioeconómico u otros que justifiquen el órgano de gestión y administración del SIC.

Artículo 29.- Condiciones para el acondicionamiento de las vías.

1. Toda corrección de trazado o acondicionamiento de vías deberá estar concretado y justificado mediante el correspondiente proyecto técnico.

2. Con carácter general para los elementos de la red viaria se aplicará lo siguiente:

a) En atención a la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias se consideran carreteras las vías de dominio y uso público destinadas fundamentalmente a la circulación de vehículos automóviles exceptuando de tal consideración a las vías de comunicación interior de los núcleos, los caminos de servicio y caminos particulares (artículo 8).

b) Se podrán realizar ensanchamientos sobre las vías de circulación rodada actualmente existente en la Zona de Uso Moderado y Zona de Uso Restringido con el fin de facilitar el cruce de vehículos y/o habilitar apartaderos.

c) El ensanchamiento de la vía existente atenderá a motivos de conservación, adecuación o restauración paisajística o de seguridad de la vía.

3. La instalación de vallas protectoras, quitamiedos y la mejora de bordes de carretera y caminos, precisará de su adecuación mediante el revestido de piedra y pintado con colores adecuados al entorno.

4. En cuanto a desmontes y terraplenes, se procurará que sea lo estrictamente necesario y se respetará lo dispuesto genéricamente para los movimientos de tierra en las presentes Normas.

5. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar alteraciones de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes y, en todo caso, el proyecto que desarrolle la actuación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la corrección del impacto producido, así como para la adecuación ecológica y paisajística.

Artículo 30.- Condiciones específicas para las nuevas conducciones de agua, así como para el mantenimiento y mejora de las existentes.

1. Tendrán que estar debidamente justificadas mediante el oportuno proyecto técnico.

2. Deberán situarse en aquel lugar, de entre todos los posibles, en que provoquen un menor efecto negativo ambiental o paisajístico. Para ello, se incorporará el criterio de mínimo impacto visual en todos los proyectos técnicos para este tipo de infraestructura.

3. Deberá garantizarse la máxima integración paisajística de las nuevas canalizaciones hidráulicas. Para ello se procederá a su enterramiento o forramiento con piedra de características análogas a las del terreno circundante. Este mismo criterio deberá aplicarse cuando se autoricen obras de mejora de las canalizaciones ya existentes.

4. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar alteraciones de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes y, en todo caso, el proyecto que desarrolle la actuación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la corrección del impacto producido, así como para la adecuación ecológica y paisajística.

Artículo 31.- Condiciones específicas para las obras de perforación y acondicionamiento de la galería de Los Alpes.

1. Tendrán que estar debidamente justificadas mediante el oportuno proyecto técnico.

2. Al tratarse de un área de sensibilidad ecológica, dicho proyecto deberá llevar aparejado el correspondiente estudio de impacto ecológico.

3. Deberá ser aprobada por el Consejo Insular de Aguas, justificando la necesidad de dicha obra.

4. El material extraído de la perforación se depositará de manera lateral al cauce del barranco, nunca obstaculizando el mismo. Este material recibirá un tratamiento ambiental adecuado, mediante reforestación del mismo, minimizando los efectos visuales.

5. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar alteraciones de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes y, en todo caso, el proyecto que desarrolle la actuación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la corrección del impacto producido, así como para la adecuación ecológica y paisajística.

Sección 2ª

Para los usos, la conservación y el aprovechamiento de los recursos

Artículo 32.- Condiciones específicas para aquellas actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que supongan una intervención en el medio o conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación o gestión del SIC.

1. El promotor deberá entregar, con carácter previo a la autorización, una memoria explicativa de los objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo, duración y personal que intervendrá en el estudio.

2. El promotor se comprometerá a entregar informes parciales durante la ejecución del proyecto, cuando así se les haya solicitado por la Administración Gestora previamente al inicio de los trabajos.

3. Al concluir la investigación, el promotor de la misma entregará un informe final del estudio a la Administración Gestora, que deberá contener al menos una memoria de las actividades realizadas y del material biológico, geológico o arqueológico manipulado o adquirido para la investigación, así como una referencia de los resultados obtenidos, al objeto de que la gestión del Espacio Natural Protegido pueda mejorarse gracias a los mismos.

Artículo 33.- Condiciones para las plantaciones al objeto de restaurar, mejorar o incrementar la cubierta vegetal natural con fines de conservación.

1. En las restauraciones vegetales que se realicen en el ámbito del SIC se han de utilizar especies

autóctonas adecuadas a cada zona o que pertenezcan a la misma serie de vegetación, con la finalidad de permitir su evolución hacia una comunidad en un estado más evolucionado.

2. Se favorecerá la expansión de la vegetación potencial mediante la recuperación de tierras de cultivo abandonadas preferentemente en zonas de pendiente o que estén alteradas, para evitar el desencadenamiento o el incremento de la dinámica de los procesos erosivos.

3. La procedencia del material vegetal empleado para las repoblaciones será preferentemente de ámbito insular y, en la medida de lo posible, del propio espacio y con planta obtenida de semilla o esqueje. En la ubicación y selección de especies para las plantaciones se tendrá en cuenta que éstas formen parte de las comunidades fisionómicas correspondientes.

4. Se evitará recurrir a sistemas que conlleven la alteración del perfil del terreno en los trabajos de repoblación, expresamente aquellos que requieran la remoción de tierras mediante aterrazamiento.

5. La eliminación de especies foráneas, en caso de realizarse, se hará mediante un proyecto técnico previo que indique la forma y época más adecuada.

6. Se establecerá un registro de las actuaciones realizadas que servirá de base de datos útil para acometer posteriores intervenciones de conservación y mejora.

Artículo 34.- Condiciones específicas para la realización de actividades culturales y/o recreativas organizadas así como las actividades audiovisuales comerciales.

1. No podrán precisarse la construcción de ningún tipo de infraestructura o instalaciones de carácter permanente.

2. Se adoptarán las pertinentes medidas de seguridad para el SIC, de manera que no puedan alterar sus recursos naturales ni culturales.

3. No conllevará la concentración masiva de personas en un lugar o área determinada que entrañen riesgos para las personas y para la conservación de los recursos y la protección del SIC.

TÍTULO IV

CRITERIOS PARA POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 35.- Objeto.

1. Con la finalidad de regular las políticas sectoriales, se establecen aquí las orientaciones a tener en

cuenta por las Administraciones Públicas con competencias ejecutivas en sectores específicos a la hora de definir y ejecutar sus programas, planes o proyectos con incidencia en el Espacio Protegido y cuando dichas orientaciones no sean sumidas deberán ser objeto de expresa justificación.

2. Asimismo, tendrá carácter vinculante cuando exista una remisión expresa a ellos en el régimen de uso, convirtiéndose en fundamentos jurídicos determinantes del pronunciamiento, de las condiciones del informe de compatibilidad o de la resolución autorizatoria o denegatoria a emitir por el Órgano de Gestión y Administración del SIC.

Artículo 36.- Actividades en materia de restauración vegetal.

1. Se promoverán los trabajos de repoblación y restauración vegetal favoreciendo la expansión de la vegetación potencial mediante la recuperación de tierras de cultivo que hayan sido abandonadas, preferentemente dentro de la Zona de Uso Restringido, en aquellos lugares de mayor pendiente y alterados donde existan mayores riesgos de erosión para evitar desencadenamiento o incremento de la dinámica de procesos degradativos de esta naturaleza.

Artículo 37.- Actuaciones en materia de infraestructura e instalaciones.

1. Se procurará la aplicación de medidas correctoras sobre los impactos que la instalación de infraestructura existente en el SIC haya producido.

2. Se fomentará el aprovechamiento, restauración o mejora de la infraestructura existente a fin de evitar la realización de obra nueva.

Artículo 38.- Actuaciones sobre recursos patrimoniales.

1. Se impulsará el registro de todos aquellos elementos presentes en el SIC, independientemente de su condición de BIC, que resulten de interés para su inclusión en Catálogos que se elaboren por la administración competente en la materia y que deban ser en aplicación de la normativa de Patrimonio Histórico de Canarias y por sus características objeto de preservación.

Artículo 39.- Actividades turístico-recreativas.

1. Se fomentarán las actividades de recreo extensivo, vinculadas al desarrollo del turismo rural o de aventura, especialmente cuando redunden en beneficio de las poblaciones locales que podrán ser prohibidas o limitadas en la zona de uso restringido.

2. Se fomentarán las actividades turístico-recreativas que produzcan un menor impacto sobre el me-

dio y que no conlleven el uso de vehículos motorizados.

Artículo 40.- Flora y Fauna.

1. Se priorizarán las actuaciones de recuperación y/o conservación sobre las especies más amenazadas.

2. La introducción de especies alóctonas de la fauna y flora deberá ser controlada a través de la autorización del Órgano de Gestión prevista en el régimen general de usos.

3. Se deberán fomentar los procesos naturales de regeneración ecológica en aquellas áreas degradadas del Sitio de Interés Científico susceptibles de recuperación.

4. Se procurará fomentar la estabilización, con especies de la flora autóctona, de los bordes de carreteras, así como taludes y demás áreas afectadas por desplazamientos de tierras.

5. Cualquier actuación que se desarrolle en este ámbito se informará al órgano gestor previamente a la ejecución del Plan.

TÍTULO V

NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 41.- Normas de Administración.

El órgano de gestión y administración del Sitio de Interés Científico tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Promover las vías de colaboración precisas con otras Administraciones públicas, organismos y particulares.

2. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas de Conservación.

3. Procurar la suficiente dotación de medios para la gestión del SIC, sobre todo en lo concerniente a medios materiales y humanos.

4. Autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el SIC, según las disposiciones de las presentes Normas.

5. Informar a los visitantes acerca de los fundamentos de protección del SIC y los objetivos de las Normas y acerca de la actividad de gestión que desarrolla.

6. Informar y orientar acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos o actuaciones que se propongan realizar.

7. Divulgar los valores naturales y culturales del SIC, incidiendo de forma particular sobre los visitantes y las poblaciones de los municipios implicados en el Espacio Protegido.

8. Coordinar la gestión de los servicios de uso público que se establezcan en el SIC y que se desarrollen de forma indirecta.

9. Cualquier otra función atribuida por estas Normas o normativa aplicable.

10. Instar las acciones precisas para la salvaguarda y correcto uso de la información sobre los valores naturales y culturales del espacio.

11. El Órgano de Gestión y Administración del Sitio de Interés Científico tiene la potestad para el establecimiento de las siguientes medidas, previo informe vinculante del Patronato Insular de Espacios Protegidos:

Reducir de forma excepcional y debidamente justificada, los efectivos de una especie no protegida dentro del SIC, si fuera considerada nociva para la conservación de los recursos.

Limitar o prohibir, excepcionalmente y debidamente justificada, la actividad cinegética en determinadas áreas, épocas o para determinadas especies del SIC, si así lo requiere la conservación de los recursos.

Limitar usos, actividades y aprovechamientos, con carácter temporal y de forma debidamente justificada, que se estén desarrollando o se propongan en el ámbito del SIC con el objeto de moderar y corregir afecciones o restaurar las condiciones del medio.

Artículo 42.- Directrices y criterios para la gestión.

Las directrices para la gestión contienen las líneas de actuación, a desarrollar por el órgano de gestión del Sitio de Interés Científico al objeto de garantizar la preservación de los valores objeto de protección del espacio y cumplir con los objetivos establecidos en las presentes normas.

1. Se procurará la restauración de ciertas áreas del SIC, en concreto el área afectada por las extracciones de la galería de Los Alpes. Para ello se realizarán restauraciones vegetales para proporcionar la estabilización y progreso de la cubierta vegetal potencial disminuyendo el impacto visual que provoca dicha extracción.

2. Se procurará ejecutar una limpieza periódica de las basuras y escombros que puedan haberse ido depositando en el área protegida, y especialmente en

las cercanías de la carretera existente y lugares más frecuentados, así como actuaciones puntuales de mejora como eliminación de impactos (mimetización de tuberías, etc.).

3. Para la ordenación de las actividades se deberán establecer controles de medición de la incidencia del pastoreo en el área oriental del SIC.

4. Promover medidas tanto con los propietarios como instando a la administración competente para el mantenimiento, restauración y conservación de los elementos de interés patrimonial.

5. Se promoverán todos los estudios que tengan por finalidad profundizar en la biología de las especies presentes en el Espacio, así como todos aquellos que pretendan realizar inventarios o catálogos exhaustivos de la flora y fauna presente en el SIC, especialmente de la flora vascular, la entomofauna y la avifauna más frecuente del espacio. Al igual que los estudios e inventarios dirigidos a aspecto patrimoniales y arqueológicos que mejoren el conocimiento de dicho recurso del espacio.

6. Además de los estudios previstos (para llevar a cabo de la manera más completa posible el desarrollo de las tareas de seguimiento ecológico previstas en las Directrices de Ordenación) y referidas al estado del hábitat mejor representado en el SIC, así como de los cambios y tendencias que experimenta, se procurará como criterio para la gestión:

- diseñar y establecer un sistema definiendo los indicadores y la periodicidad sobre el estado ecológico del SIC como base para mantener el diagnóstico continuado. En este sentido:

- favorecer la recuperación del hábitat de las poblaciones de la paloma rabiche (*Columba junoniae*).

- Considerar como especie objeto de seguimiento periódico de la flora a *Woodwardia radicans*, *Salix canariensis*, *Aeonium nobile*, *Aichryson brevipedatum* y *Dracaena draco* ssp. *draco*, y de la fauna a *Columba junoniae*, *Pyrhacorax pyrrhacorax*, *Corvus corax*, *Nyctalus leisleri*, *Pipistrellus maderensis* y *Tadarida teniotis*.

- Desarrollar un control sobre el estado de conservación de los ecosistemas de vegetación termófila, así como las formaciones ecotónicas.

- Seguimiento y control de especies vegetales introducidas, especialmente de aquellas que pudieran tener un carácter potencialmente invasor.

7. Se atenderá al mantenimiento y la promoción de aquellos senderos que faciliten el disfrute y el acceso a lugares de interés. En este sentido además de la señalización básica del espacio protegido se incorporará toda aquella que se estime necesaria en relación a la normativa, accesos, puntos de interés.

8. Se procurará potenciar el uso educativo y científico de los importantes valores naturales y etnográficos con que cuenta el Sitio de Interés Científico, de manera siempre respetuosa con la conservación de los mismos.

9. Se promoverá el establecimiento de medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los visitantes evitando situaciones de riesgos o potencial peligro.

TÍTULO VIII

VIGENCIA Y REVISIÓN

CAPÍTULO 1

VIGENCIA

Artículo 43.- Vigencia de las Normas de Conservación.

La vigencia de las presentes Normas de Conservación será indefinida, mientras no se revise o modifique el documento.

CAPÍTULO 2

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 44.- Revisión y modificación de las Normas de Conservación.

1. La revisión o modificación de las Normas de Conservación se regirá por lo previsto en los artículos 45 y 46 del Texto Refundido. En todo caso, la revisión deberá iniciarse de forma obligatoria, a los cinco años de su entrada en vigor.

2. La aparición de circunstancias sobrevenidas que afecten a la aplicación de las Normas dentro de su estrategia de gestión, constituye criterio decisivo para evaluar la conveniencia de su modificación o revisión. En todo caso, será procedente la revisión o modificación en los supuestos previstos en el artículo 45 del mencionado Decreto Legislativo.

3. La revisión o modificación se regirá por el mismo procedimiento de trámite y aprobación que las propias Normas de Conservación.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

658 ANUNCIO de 22 de enero de 2006, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 36 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela A-B del ámbito de suelo urbano NSE-01, de Bañaderos, término municipal de Arucas (Gran Canaria).

36 V.P. Parcela A-B.

Presupuesto de licitación: un millón setecientos cinco mil ciento noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.705.194,44 euros).

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del Acta de Replanteo.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Treinta y cuatro mil ciento tres euros con ochenta y ocho céntimos (34.103,88 euros).

Documentación: las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Doreste Silva, 101, 8º.

Admisión de proposiciones: hasta las 12,00 horas del día 30 de marzo de 2006.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las oficinas de Visocan Las Palmas, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 31 de marzo de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2006.- El Director Adjunto a la Gerencia, Gregorio Vega Medina.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

659 Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2006, que acuerda la remisión del expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en relación al Procedimiento Abreviado nº 546/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por D. Raúl Ortiz Calixto contra la Resolución de 27 de junio de 2005, por la que se hacen públicas de forma definitiva las listas de reserva para cubrir plazas vacantes o sustituciones temporales en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Raúl Ortiz Calixto interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas de forma definitiva las listas de reserva para cubrir plazas vacantes o sustituciones temporales en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, en virtud de convocatoria hecha pública por Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 546/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial, se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de posibles interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 546/2005.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente para que puedan personarse como demandados, ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2006.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

660 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo al Plan General de Ordenación de El Sauzal, para que conste en los autos de los recursos números 583/05, 742/05, 766/05, 767/05 y 789/05, interpuestos, respectivamente, por la entidad mercantil Plantasol, S.A., Dña. Emelina Vargas Pérez y otros, D. Evelio Miguel Gil y Bripine, S.A., Dña. Úrsula Correa Medina y D. Juan Jacobo Alberto Alhers Qrawany, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, y se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en los recursos 583/05, 742/05, 766/05, 767/05 y 789/05, interpuestos por la entidad mercantil Plantasol, S.A., Dña. Emelina Vargas Pérez y otros, D. Evelio Miguel Gil y Bripine, S.A., Dña. Úrsula Correa Medina y D. Juan Jacobo Alberto Alhers Qrawany, respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de El Sauzal.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos

que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo del Plan General de Ordenación de El Sauzal, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que conste en los autos de los recursos contencioso-administrativos números 583/05, 742/05, 766/05, 767/05 y 789/05, interpuestos, respectivamente, por la entidad mercantil Plantasol, S.A., Dña. Emelina Vargas Pérez y otros, D. Evelio Miguel Gil y Bripine, S.A., Dña. Úrsula Correa Medina, y D. Juan Jacobo Alberto Alhers Qrawany.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los referidos autos citados en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de El Sauzal y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la persona de su Alcalde y de su Presidente, respectivamente, la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2006.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

661 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 20 de febrero de 2006, por el que se amplía el trámite de información pública de la Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (Tenerife), aprobado mediante Resolución de 20 de febrero de 2006.*

Habiéndose aprobado la Aprobación Inicial de la Revisión Parcial de Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Rural de Teno mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 21 de diciembre del 2005, se amplía el plazo del trámite de Información Pública hasta el 22 de marzo del año en curso, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Buenavista, Ayuntamiento de Los Silos, Ayuntamiento de Santiago del Teide y Ayuntamiento de El Tanque en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Además se puede consultar el documento técnico en la página WEB del Gobierno de Canarias.

http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/tfe_descarga.html.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2006.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

662 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Benjamín John Davidson, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 5/2002.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Benjamín John Davidson de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 241, de fecha 1 de febrero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Benjamín John Davidson la Resolución nº 241, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 1 de febrero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 5/2002, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador R.P. 5/02 iniciado contra D. Benjamín John Davidson, por Resolución nº 113 del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 25 de enero de 2002.

Segundo.- Declarar el transcurso del plazo legalmente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con la infracción consistente en el vertido de residuos peligrosos (aceites usados), en el lugar conocido como Avenida Juan Carlos I, 35, en Corralejo, término municipal de La Oliva.

Tercero.- Proceder al archivo definitivo del expediente R.P. 5/02.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

663 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gaspar Ramírez Ortega, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 1009/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Gaspar Ramírez Ortega de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 4206, de fecha 16 de diciembre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Gaspar Ramírez Ortega la Resolución nº 4206 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 16 de diciembre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción medioambiental con referencia R.P. 1009/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra D. Gaspar Ramírez Ortega, como presunto responsable de la comisión de una infracción tipificada en el artículo 38.4.c) en relación con los artículos 38.3.b) y 19, de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias consistente en la eliminación incontrolada de residuos no peligrosos (cajas de cartón, palets de madera, un colchón y chatarras), mediante la quema de los mismos, en el lugar conocido como El Barranquillo, en la calle Cánovas del Castillo, 168, término municipal de Telde.

Segundo.- Requerir al infractor para que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción mediante la retirada y entrega a gestor autorizado de los residuos resultantes de la quema, en un plazo no superior a cuatro meses.

Tercero.- Nombrar Instructor y Secretario de este expediente sancionador a los funcionarios afectos a esta Agencia, Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Cuarto.- A los efectos del artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la presente iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución y, en consecuencia, la sanción propuesta será la de multa en cuantía correspondiente a tres mil cinco (3.005) euros, sin perjuicio de su modificación de conformidad con el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Notificar la presente resolución al Instructor, Secretario, entidad expedientada y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquellos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución. No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

664 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alicia Colino Cabrera, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1334/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Alicia Colino Cabrera de la Propuesta de Resolución, de fecha 16 de enero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Alicia Colino Cabrera la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 16 de enero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1334/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Primero.- Imponer a D. Alicia Colino Cabrera una multa de nueve mil quince euros y trece céntimos (9.015,13 euros), como responsable de la comisión de sendas infracciones administrativas consistentes en el abandono de residuos peligrosos (bidones de pintura y vehículo turismo matrícula MA-1064-BH) y el abandono de residuos no peligrosos (colchones, mobiliario doméstico, maderas, hierros, mangueras de pvc, bidones metálicos, un depósito de grandes dimensiones, termos y un remolque), en el solar amurallado sito en la calle Agachadilla, s/n, término municipal de Tías.

Segundo.- Ordenar al infractor a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la retirada de los residuos peligrosos y no peligrosos abandonados, y su entrega a gestor autorizado, si no se hubiera acreditado la misma en el plazo establecido al efecto.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.”

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

Denuncia del Seprona.

Resolución de iniciación de expediente sancionador.

Notificación de la resolución de iniciación al Seprona.

Notificación de la resolución de iniciación al expedientado.

Aviso de recibo de notificación al Seprona.

Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación al expedientado de la resolución de iniciación.

Justificante de envío de la resolución de iniciación al expedientado, por MRW a una segunda dirección.

Justificante de MRW, de no haberse podido realizar la entrega al expedientado de la resolución de iniciación, a una segunda dirección.

Justificante de envío de la resolución de iniciación al expedientado, por MRW a una tercera dirección.

Notificación de la resolución de iniciación al expedientado a una tercera dirección.

Justificante de MRW, de no haberse podido realizar la entrega al expedientado de la resolución de iniciación, a una tercera dirección.

Resolución para notificación al expedientado de la resolución de iniciación, por publicación en Boletín Oficial de Canarias e inserción en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Remisión de la resolución para notificación al expedientado de la resolución de iniciación por publicación en Boletín Oficial de Canarias, al Servicio de Publicaciones.

Notificación al Ayuntamiento de Encinedo de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación, por publicación en Boletín Oficial de Canarias e inserción en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación.

Aviso de recibo de notificación al Ayuntamiento de Encinedo.

Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

Segundo.- Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan en el anexo adjunto las subvenciones específicas y nominadas concedidas por la titular del Departamento durante el cuarto trimestre del 2005, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Consejería de Sanidad

665 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2005, por la titular de la Consejería de Sanidad.*

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES ESPECIFICAS CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA DURANTE EL 4º. TRIMESTRE DE 2005

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION PARA LIBERACION ANOREXIA, BULIMIA EN TENERIFE (A.L.A.B.E.N.T.E.)	GASTOS DE FORMACION DE VOLUNTARIOS	2.451,58
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL CORAZON, PULMON Y OTROS ORGANOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION	3.000,00
ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)	CELEBRACION DEL "XII SIMPOSIO MEDICO-SOCIAL DE HEMOFILIA"	1.200,00
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACION DEL CANCER (I.C.I.C)	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO	14.248,42
SOCIEDAD CANARIA DE SALUD PUBLICA	GASTOS DE ALQUILER DE LA SEDE DEL I ENCUENTRO DE JORNADAS Y CONGRESOS DE SALUD PUBLICA Y ADMINISTRACION SANITARIA	14.646,62

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION BENEFICO SOCIAL ALUESA (ATENCION A LA LUDOPATIA Y A LA EXCLUSION SOCIAL)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION	1.200,00
COMITE ORGANIZADOR DEL XXVI CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR (SEMN)	XXVI CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR (SEMN) "RECURSOS HUMANOS"	1.502,00
ASOCIACION DE MEDICOS PERUANOS DE LAS PALMAS	VII CONVENCION DE MEDICOS PERUANOS (ALQUILER DE AUDIOVISUALES Y COCTAIL), EN EL AÑO 2005	1.200,00
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE LAS PALMAS (APNALP)	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION EN EL AÑO 2005 (PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ADULTOS AUTISTAS, TRANSPORTE Y GESTIÓN)	3.000,00
ASOCIACION COMARCAL DE FAMILIAS DE ENFERMOS MENTALES (AFE SUR)	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION EN EL AÑO 2005 (GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE ENCUADERNACION)	4.507,00
ASOCIACION DE GULL LASEGUE	GASTOS DE PERSONAL	2.000,00
ASOCIACION PARA LA LIBERACION DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE (ALABENTE)	GASTOS DIVERSOS DE "ESCUELA DE PADRES"	1.502,00
ASOCIACION HORIZONTES ABIERTOS	ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACION	1.502,00
ASOCIACION PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MULTIPLE	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACION (FISIOTERAPEUTA) EN EL AÑO 2005	1.200,00
ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES DE LA PALMA (AFEMLP)	PROGRAMA DE REFUERZO ACADEMICO PARA NIÑOS Y JOVENES (GASTOS DE PERSONAL)	2.330,00
ASOCIACION CANARIA DEL CANCER DE MAMA (ACCM)	GASTOS DE PERSONAL EN EL AÑO 2005	8.000,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION EL CRIBO	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION EN EL AÑO 2005 (AVD PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, ATENCION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS TUTELADAS)	15.000,00
ASOCIACION TINTERFEÑA DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSIQUICOS (AFES)	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION EN EL AÑO 2005 (GASTOS DE PERSONAL)	50.000,00
ASOCIACION DE FAMILIAS PARA APOYO DE ENFERMOS PSIQUICOS (AFAES)	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION EN EL AÑO 2005 (TALLERES OCUPACIONALES Y ALQUILERES)	53.790,00
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	XVII CURSO DE ANALISIS DE IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (CALIDAD Y SEGURIDAD EN SALUD ELECTRONICA "GASTOS DE IMPRENTA") EN EL AÑO 2005	1.300,00
ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE LAS PALMAS (ACCU)	XV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCU-ESPAÑA (GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE) EN EL AÑO 2005	1.200,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	GASTOS DE PERSONAL DEL PROYECTO DE ATENCION PSICOSOCIAL A ENFERMOS DE CANCER Y SUS FAMILIARES, EN EL AÑO 2005	50.000,00
ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)	"JORNADAS DE EDUCACION DIABETOLOGICAS" EN EL AÑO 2005	2.000,00
ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)	"COLONIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES" EN EL AÑO 2005	6.000,00
ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT)	"CONVIVENCIA DE MAYORES CON DIABETES" EN EL AÑO 2005	2.000,00
ASOCIACION DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION EN EL AÑO 2005	1.200,00
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE GRAN CANARIA, (AFIGRANCA)	GASTOS DE PERSONAL EN EL AÑO 2005	1.200,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
HOSPITAL RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION DE GARACHICO	MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA EN EL AÑO 2005	12.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE CANARIAS (FEAFES)	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION	3.000,00
ASOCIACION NORTE DE TENERIFE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS (ANTAD)	“PROYECTO DE ALFABETIZACION DIGITAL FUNCIONAL” EN EL AÑO 2005	6.000,00
ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA DE LA SALUD MENTAL (ATELSAM)	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION EN EL AÑO 2005 (GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES, ACTIVIDADES)	17.000,00

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS 4º. TRIMESTRE DE 2005

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	CONVENIO DE COLABORACION PARA GESTION DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES	228.385,00
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ATENCION, PREVENCION Y REINSERCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.	327.953,28
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	CUBRIR EL DEFICIT GENERADO POR EL MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TOXICOMANIAS.	58.246,72
HOSPITAL DE NTRA. SRA. DE GUADALUPE EN LA GOMERA DEL S.C.S	GASTOS DE PERSONAL Y CORRIENTES GENERADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS LLEVADAS A CABO POR EL HOSPITAL	60.000,00

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

666 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de febrero de 2006, de la Directora, relativo a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2005 para el fomento de la ocupación y la mejora de la competitividad de las cooperativas y sociedades laborales, previstas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 20 de junio de 2005 (B.O.C. nº 148, de 29.7.05).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad respecto de las subvenciones concedidas por el Servicio Canario de Empleo en relación con la convocatoria para el año 2005 de subvenciones públicas para el fomento de la ocupación y la mejora de la competitividad de las cooperativas y sociedades laborales, efectuada mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 20 de junio de 2005 (B.O.C. nº 148, de 29 de julio), y resuelta la mencionada convocatoria mediante Resoluciones de la Directora del Servicio Canario de Empleo de 2 de diciembre de 2005 (nº 05-35/2723) y de 5 de diciembre de 2005 (nº 05-35/2763), y que se relacionan en los anexos I y II.

ANEXO I

Con cargo a la partida presupuestaria 23.01.3221.770.00 Proyecto 03723100

Denominación de la Entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida (euros)
STS JUNCOS CANARIAS 2005 SLL	Inversiones en activos	50.372,04
ORGANIZAC Y GEST MUSICALES LA PALMA, S.L.L.	Inversiones en activos	10.748,45
OPTICA VECINDARIO SLL	Inversiones en activos	23.642,10
MONTAJES BERPAL SLL	Inversiones en activos	1.586,04
CENT INTEG MÉD LÁSER SIEMPREVIVA, SLL	Inversiones en activos	14.774,70
DA ANTONIO TENERIFE, S.A.L.	Inversiones en activos	1.644,40
LIBRERIA GRAN CANARIA SLL	Inversiones en activos	1.325,60
CAFET CALIFORNIA DE JANDIA SDAD COOP	Inversiones en activos	8.020,40
SIEMEL INVERSIONES, S.A.L.	Inversiones en activos	10.816,00
SDAD.COOP.LTDA. COLEGIO TAURO	Inversiones en activos	9.932,00
CASERIO GESTIONES INMOB SLL	Inversiones en activos	22.354,68
MADRELOLA SLL	Inversiones en activos	10.174,54
ROCA MIRANDA, S.L.L.	Inversiones en activos	17.243,30
HURACAN CANARIÓ SLL	Inversiones en activos	18.818,61
BELMONTE GOMEZ. S. L. L.	Inversiones en activos	1.265,60
INSTALACIONES Y MONTAJES ARCA SLL	Inversiones en activos	13.262,70
EALPI CONSTRUCCION Y REFORMAS, S.L.L.	Inversiones en activos	8.000,00
SANTACO INFORMATICA SLL	Inversiones en activos	4.748,93
RAREYES TENERIFE, S.L.L.	Inversiones en activos	5.779,94
FENIX CONSULTING Y MARKETING, S.A.L.	Inversiones en activos	21.967,87
BOUTIQUE DE ANIMALES LA PIEDRA SLL	Inversiones en activos	540,00
PCH ASESORES S.COOP.	Inversiones en activos	315,00
COMERCIAL CEFERCAN, S. COOP.	Inversiones en activos	706,00
DELJISA CANARIAS SIGLO XXI, SLL	Inversiones en activos	1.012,27
CARPINTERÍA METÁLICA RETAMAR, S. L. L.	Inversiones en activos	53.525,46
ALUMINIOS LA CANDELARIA SLL	Inversiones en activos	12.853,45
AUTO JAMP SPORT SRLL	Inversiones en activos	3.840,00
LA COMETA, S. COOP. LTDA	Inversiones en activos	5.996,51
FLOTAMOS, S.L.L.	Inversiones en activos	18.403,49

ANEXO II

Con cargo a la partida presupuestaria 23.01.3221.470.00/450.02/480.00 Proyecto 23400601

Denominación de la Entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida (euros)
CAZA Y PESCA SLL	Incorporación de socios trabajadores	9.000,00
OPTICA VECINDARIO SLL	Incorporación de socios trabajadores	6.000,00
ST'S JUNCOS CANARIAS 2005 SLL	Incorporación de socios trabajadores	22.500,00
DA ANTONIO TENERIFE, SAL	Incorporación de socios trabajadores	19.500,00
CENTRO INTEGRAL MÉDICO LÁSER SIEMPREVIVA, SLL	Incorporación de socios trabajadores	6.000,00
L. C. KHAN GROUP, S. L. L.	Incorporación de socios trabajadores	12.000,00
CAFETERIA CALIFORNIA DE JANDIA SDAD COOP	Incorporación de socios trabajadores	15.000,00
SIEMEL INVERSIONES, SAL	Incorporación de socios trabajadores	10.500,00
WAICASMYA, S.L.L.	Incorporación de socios trabajadores	6.000,00
LIBRERIA GRAN CANARIA SLL	Incorporación de socios trabajadores	12.000,00
MADRELOLA SLL	Incorporación de socios trabajadores	6.000,00
PROMOCIONES JEVIANPA SLL	Incorporación de socios trabajadores	4.500,00
ROCA MIRANDA, S.L.L.	Incorporación de socios trabajadores	9.000,00
SANTACO INFORMATICA SLL	Incorporación de socios trabajadores	4.500,00
RAREYES TENERIFE, S.L.L.	Incorporación de socios trabajadores	6.750,00
EALPI CONSTRUCCION Y REFORMAS, S.L.L.	Incorporación de socios trabajadores	10.500,00
CASERIO GESTIONES INMOBILIARIAS SLL	Incorporación de socios trabajadores	4.500,00
DISTRIBUCIONES MARACHIPE, S. L. L.	Incorporación de socios trabajadores	4.500,00
INVERSIONES EMPO S. L. L.	Incorporación de socios trabajadores	6.000,00
AUTO JAMP SPORT SLL	Incorporación de socios trabajadores	9.000,00
PEREZ BATISTA, S. L. L.	Incorporación de socios trabajadores	12.000,00
DULCERIA CASTELLANO, SLL	Incorporación de socios trabajadores	4.500,00
NOCERVAR, S. L. L.	Incorporación de socios trabajadores	6.000,00
MEG'S FANTASIA, S. L. L.	Incorporación de socios trabajadores	6.000,00
COMO VA A SER ESO SLL	Incorporación de socios trabajadores	9.000,00
VIDEO CLUB RAMBLA, S.L.L.	Incorporación de socios trabajadores	4.500,00
TELE-INSEC-TOX, S.L.L.	Incorporación de socios trabajadores	4.500,00

Denominación de la Entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida (euros)
COMIDAS CAPRICHOS, S.L.L.	Desarrollo de un plan estratégico	11.900,00
ESCUELA INFANTIL ARRORRO, S.COOP.	Contratación de Director	3.527,49
FLOTAMOS, S.L.L.	Estudio de viabilidad, comercialización y diagnosis	22.844,60
APRYMA CONSULTORES, S.L.L.	Asesoramiento para la implantación de la ISO 9001:2000	3.069,82
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS TURISTICOS DE LANZAROTE	- Curso Responsabilidad social corporativa	5.340,00
	- Curso Planificación estratégica en entidades de Economía Social	4.340,00
PATRONATO MUNICIPAL AJEY DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO	- Divulgación de la economía social en radio y prensa	2.500,00
	- Edición y envío de la guía "Emprender en el medio Rural"	3.500,00
	- Curso "La economía social"	2.592,02
	- Curso "Consolidación de Pymes rurales en la economía social"	3.344,32
MERCADO DE NTRA.SRA.DE AFRICA, S.COOP.	- Creación de un portal Web	24.999,98
AFEDES	- Seminarios sobre entidades economía social: "subvenciones y ayudas", "elaboración de planes de viabilidad" y "constitución"	6.150,00
	- Jornadas "El tercer sector, economía social y autoempleo"	4.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LANZAROTE	- Guía de buenas prácticas en economía social.	9.500,00
	- Exposición itinerante sobre la economía social	9.201,00
	- Jornadas "El sector artesanal y la economía social"	5.800,00
	- Jornadas "El tercer sector y la responsabilidad social"	5.800,00
	- Jornadas "Cooperativismo agrícola"	5.800,00
	- Curso "Economía social, desarrollo y autoempleo"	9.125,06
- Curso "Básico de sociedades laborales"	9.125,06	

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Turismo

667 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 13 de febrero de 2006, relativo a la publicación de las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de la Consejería de Turismo durante el ejercicio 2005, con cargo a los programas 422A y 751C.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se procede a la publicación de las subvenciones nominadas y específicas, otorgadas con cargo a los programas 422A y 751C, por el titular de la Consejería de Turismo durante el ejercicio 2005 y con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, se hace constar las subvenciones que están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Canarias 2000-2006:

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: conservación, renovación y mejoras de las instalaciones hoteleras.
IMPORTE: 282.476,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: gastos de explotación Hecansa Hoteles Escuela.
IMPORTE: 2.142.608,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: amortización anualidad del principal del préstamo hipotecario de 900 millones de pesetas.
IMPORTE: 676.139,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: gastos explotación Hecansa, restaurantes escuela, casas rurales y centro de perfeccionamiento.
IMPORTE: 1.649.545,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: pago de las anualidades del pago aplazado correspondiente a la compra de las instalaciones de Monte Coello.
IMPORTE: 180.304,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: plan de modernización de herramientas informáticas y audiovisuales aplicadas a la formación.
IMPORTE: 115.399,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: intereses de préstamos y créditos para la terminación de obras y equipamiento y compra de inmuebles y terrenos.
IMPORTE: 20.000,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: mejora de la imagen de la restauración en Canarias.
IMPORTE: 125.000,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: adquisición de locales y gastos inherentes a la compra de la nueva sede central, proyecto técnico, mobiliario, equipamiento, equipamiento informático y compra de plazas de aparcamiento.
IMPORTE: 5.050.000,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
DESTINO: obras de reforma y acondicionamiento nueva sede central.
IMPORTE: 450.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

668 *Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría, relativo a destrucción de título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas a nombre de D. Marcos Brito de Luis.*

Habiéndose destruido el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de D. Marcos Brito de Luis, con D.N.I. 43.366.358, expedido el 21 de julio de 1999, Registro 1, folio 84, nº 03 y claves 2001/0002 y T-AA 001930, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Secretaría de esta Escuela Oficial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- El Secretario, Pedro J. García Artiles.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

669 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas de concesión de forma directa otorgadas por la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el cuarto trimestre de 2005.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.b) y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de di-

ciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas de concesión de forma directa otorgadas por la titular de la Consejería de Industria, Comer-

cio y Nuevas Tecnologías durante el cuarto trimestre de 2005, que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

ANEXO

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACION LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PUERTO DE LA CRUZ (ALCIPC).	Jornadas de Consumo.	9.000
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	Jornadas sobre Consumo, Sanidad Y Ecología.	1.200
FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL NOROESTE DE LA ISLA DE G. CANARIA (FENORTE)	Jornadas Empresariales sobre la Ley Garantías en la Venta de Bienes de Consumo.	9.800
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALIZADORES DE PAN DE LAS PALMAS (APIMEPAN)	Jornadas sobre Pan, Salud y Consumo	600
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LAS PALMAS (ASATEPA)	Jornadas de Consumo.	6.000
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GÁLDAR (APEGÁLDAR)	Jornadas de Formación Empresarial en materia de Consumo	8.000
LA ASOCIACIÓN INSULAR DE AMAS DE CASA, FAMILIA Y CONSUMO AYEL	Jornadas de Consumo Responsable	2.577,68
ASOCIACIÓN INSULAR DE AMAS DE CASA Y FAMILIA AMANECER LA PALMA	Jornadas de Consumo	3.000
CABILDO DE TENERIFE	Jornadas formativas sobre Seguridad en el consumo de productos y servicios dirigido a los Consumidores	9.000
CABILDO DE FUERTEVENTURA	Jornadas de Prevención de Fraudes al Consumidor	6.000
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Jornadas sobre Consumo y Ventajas de adhesión al Sistema Arbitral	960
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000

AYUNTAMIENTO DE ARONA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
CABILDO INSULAR DEL HIERRO	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	4.000
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.000
AYUNTAMIENTO DE MOYA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	4.000
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	4.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	3.986

AYUNTAMIENTO DE TEROR	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de Productos de Consumo	4.000
FUNDACIÓN CENTRO DE PROMOCION DE LA ARTESANIA "MEZQUITA DE LAS TORNERÍAS"	Desarrollo del proyecto "Oficios por encargo" en Canarias en el año 2005	35.400
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	Foro anual para la implantación en Canarias de empresas de base tecnológica	125.000
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Foro anual para la implantación en Canarias de empresas de base tecnológica	125.000
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	Programa de formación de dinamizadores tecnológicos	150.000
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Programa de formación de dinamizadores tecnológicos	150.000
COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LAS PALMAS	Programa de becas para la realización de prácticas técnico-administrativas	25.000,00
FEDERACIÓN DE MERCADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMERTE)	"Memoria viva de nuestros mercados: memoria viva de los mercados tradicionales en Canarias"	20.000,00
ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PUERTO DE LA CRUZ (ALCIPC)	Jornada con el lema "Cómo fidelizar a los clientes"	4.957,00
ASOCIACIONES FEDERADAS DE EMPRESARIOS DEL SURESTE DE GRAN CANARIA (FESUR)	"Curso de formación a la sucesión de la empresa familiar"	5.800,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE JOYERÍA, PLATERÍA, RELOJERÍA Y BISUTERÍA FINA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Campaña denominada "Asociación de joyeros, símbolo de garantía"	7.807,00
SOCIEDAD DE DESARROLLO DE S/C. DE TENERIFE S.A.U	Proyecto denominado "Implantación de un centro comercial abierto en la ciudad de S/C de Tenerife como modelo de gestión en Canarias"	110.304,00
FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE)	Proyecto denominado "Estudios sobre el comercio minorista en Canarias"	25.400,00
ASOCIACIÓN ZONA RAMBLA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Proyecto denominado "Guía de presentación de la zona comercial coincidiendo con obras del tranvía en Zona Rambla"	12.000,00

ASOC. ZONA CENTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Proyecto denominado "Plan de Acción otoño-invierno 2005"	4.000,00
ASOC. ZONA COMERCIAL MESA Y LÓPEZ	Realización de "la Campaña Promocional"	18.500,00
ASOC. EMP. VEGUETA CASCO HISTÓRICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Realización del proyecto "Mercadillo de Mendizábal"	6.000,00
ASOC. DE COMERCIANTES SAN GREGORIO (ACOSAGRE)	Realización de "Análisis de la zona comercial abierta de San Gregorio: imagen, satisfacción y necesidades".	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	"Equipamiento para el mercado municipal de esa ciudad"	113.000,00.-€
ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA ISLA DE EL HIERRO (APYME)	"Adquisición para la sede social de la asociación de equipamiento informático"	6.600,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DEL VALLE DE LA OROTAVA (APYMEVO)	"Equipamiento de la nueva delegación de APYMEVO en la ciudad del Puerto de la Cruz"	28.358,77
FEDERACIÓN DE COMERCIO DE TENERIFE (FEDECO)	"Desarrollo, implantación y certificación de un sistema de calidad de servicio para el pequeño comercio basado en la norma UNE 175001-1 en La Laguna"	41.500,00
FEDERACIÓN DE COMERCIO DE TENERIFE (FEDECO)	"Composición y dotación de contenidos de información jurídica, económica, técnica y comercial a la página web de FEDECO"	26.096,44
ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA LAGUNA (ALAPYME)	"Elaboración página web y registro de marca ALAPYME"	22.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANTA BRÍGIDA	Actuación denominada "Punto de información comercial"	20.000,00
SOCIEDAD DE AVALES DE CANARIAS (SOGAPYME, S.G.R.)	Actuación denominada "Equipamiento Tecnológico"	5.000,00

AYTO. DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO	"Impermeabilización de la cubierta del mercado del agricultor de San Juan del Reparo"	45.380,67
AYTO DE LA VILLA DE MAZO	"Equipamiento comercial para el mercadillo municipal de agricultores, ganaderos y artesanos"	40.139,47
AYTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	"Instalación de cámaras de refrigeración y congelación y del equipamiento de los diferentes puestos del mercado de abastos de Santa Cruz de La Palma"	129.243,45
AYTO DE PUERTO DE LA CRUZ	"Mejora y Modernización del mercado municipal del Puerto de la Cruz: sustitución del cuadro eléctrico general y de alumbrado en galerías comerciales"	40.174,50
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	"El equipamiento del Mercado del Agricultor del municipio de la Guancha"	282.573,37
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	2ª Fase de reforma antigua plaza del mercado.	50.000
MERCADO DE VEGUETA, S.A.	Obras de remodelación y modernización de la estructura física del mercado.(baños clientes, pasillos pescadería, baños y vestuarios de titulares y ampliación oficina de información)	36.047,59
AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE SAN MATEO	Proyecto de mejora del Mercado Agrícola	46.802,98
AYUNTAMIENTO DE HARIA	Mercadillo de Artesanía de Haría	71.044,94
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	Terminación y puesta en funcionamiento del Mercado Agrícola Municipal	74.000
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA	Sectorización Puestos de Venta del Mercadillo Municipal.	113.604,95
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LAS PALMAS.	Implantación de un sistema de visado de calidad sobre plataforma de visado telemático.	20.000,00
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	Implantación de un sistema de visado de calidad sobre plataforma visado telemático.	20.000,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (I.T.C)	Realización del diagnóstico de la problemática actual para el cumplimiento de la "Ley del Cielo" en los municipios afectados.	140.000,00
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Realización de una auditoría energética.	30.000,00
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU	Realización del proyecto denominado "Plan de Calidad"	1.087.000.

SUBVENCIONES NOMINADAS DE CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Realización de la línea de actuación "ITC SA Proyectos Cofinanciados"	378.547
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Realización de la línea de actuación "ITC SA Centro de servicios de innovación a empresas"	1.200.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Realización de la línea de actuación "ITC SA Centro de servicios de innovación a empresas"	200.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Realización de la línea de actuación "ITC SA Proyectos Tecnológicos Propios"	534.340
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Realización de la línea de actuación "ITC SA Proyectos Tecnológicos Propios"	1.073.216
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Realización del proyecto de inversión "ITC SA Mejora y equipamiento de las unidades de promoción de empresas (UPES) de la Palma y el Hierro"	600.000
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	Realización del proyecto denominado "Programa de identificación de oportunidades de innovación y competitividad"	550.000
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Realización del proyecto denominado "Programa de identificación de oportunidades de innovación y competitividad"	550.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS	Ejecución de las acciones de la Agencia Canaria de la Energía relacionadas con la promoción del ahorro y la eficiencia energética y de las energías renovables correspondientes al ejercicio 2005	600.000
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.	Realización del proyecto denominado "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Desarrollo del Pelican"	2.250.000

*Administración Local***Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

670 ANUNCIO de 18 de enero de 2006, relativo a la apertura del trámite de información pública de los ámbitos e inmuebles afectados por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

La Alcaldía, mediante Decreto nº 59/2006, de 13 de enero, ha resuelto:

“Primero.- Ordenar la apertura del trámite de información pública, por plazo de un mes, de los ámbitos e inmuebles afectados por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico cuya aprobación definitiva se encuentra suspendida a tenor de lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de julio de 2005.

Segundo.- Ordenar la publicación de los pertinentes anuncios en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor publicación de la provincia.

El plazo de un mes de información pública se computará a partir del día siguiente al de la publicación del primero de los anuncios, concluyendo al mes del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a las áreas y servicios afectados.”

Los ámbitos a que se refiere el apartado primero del Decreto son los siguientes:

a) Inmuebles a los que se ha tenido acceso con posterioridad a la aprobación provisional del PEP y a los que se les ha realizado la ficha específica de ordenanza de protección (tenían ficha B y se les ha realizado ficha A).

<i>Nº Dirección Manzana PEP</i>	<i>Manzana Catastral</i>	<i>Parcela</i>
1 Plaza San Benito nº 5	04 03224	49
2 Marqués de Celada nº 38	10 06221	29
3 Marqués de Celada nº 42	10 06221	31
4 Manuel Ossuna nº 71	19 07218	11
5 Herradores nº 95	25 08218	10
6 Plaza de la Concepción nº 2	26 08212	09
7 Anchieta nº 45	33 09238	02
8 San Agustín nº 44 (edif de los Betlehemitas)	46 10226	07
9 Anchieta nº 60	47 11231	41
10 San Juan nº 5	53 11192	02
11 San Agustín nº 39	56 12217	05
12 San Agustín nº 25	56 12217	12
13 Bencomo nº 24	56 12217	16
14 Bencomo nº 28	56 12217	17
15 Bencomo nº 8	56 12217	20
16 Tabares de Cala nº 43	58 12222	12
17 Juan de Vera nº 46	60 12246	01
18 Carrera 13 esq Tabares de Cala	63 12198	01
19 Tabares de Cala nº 40	68 13239	01
20 Cabrera Pinto nº 18	69 14244	23
21 Consistorio nº 14	73 12186	09
22 Consistorio nº 18	73 12186	11
23 Herradores nº 16	73 12186	18
24 Nava y Grimón nº 3	75 13208	13
25 Viana nº 26	76 13206	03
26 Consistorio nº 13	83 13189	01
27 Nava y Grimón nº 32	85 14219	07
28 Nava y Grimón nº 54	86 15259	02
29 Plaza San Francisco nº 3	86 15259	12

b) Relación de inmuebles donde se ha producido modificación de la Ordenanza por subsanación de errores materiales.

MZ56P13 Manzana Catastral 12217/13, calle San Agustín, 23.

c) Parcelas de valor ambiental que requieren estudio de detalle.

Plaza de la Junta Suprema, 14. Parcela Catastral 09238/14.
Anchieta, 25, Parcela Catastral 12227/05.

d) Ámbito de Actuación Urbanística que ha sufrido modificación con respecto al documento de aprobación provisional, señalando como parcelas suspendidas fuera de ordenación las siguientes: 04238/03/04/05.

e) Los inmuebles señalados en el Acuerdo de 27 de junio de 2005 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular, que se deben incluir como nueva catalogación, en la relación de catálogo, siendo los que a continuación se relacionan: calle El Sol, 2; calle Manuel Ossuna, 25; calle Marqués de Celada, 63, 65, 67 y 69; calle Viana, 44, 46, 48 y 61; calle Nava y Grimón, 19 y calle Cabrera Pinto, 68.

Por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

La Laguna, a 18 de enero de 2006.- El Consejo-Director, Francisco Gutiérrez García.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

671 *EDICTO de 17 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000963/2004.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000963/2004, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Eugenio Melián Padrón, representado por el Procurador/a D./Dña. Ana Teresa Kozlowski Betancor, bajo la dirección del/de la Abogado D./Dña. Carlos Bravo Laguna Navarro, contra D./Dña. Fatima Louriarhli, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por D. Eugenio Melián Padrón y Dña. Fatima Louriarhli en San Bartolomé de Tirajana el día 28 de julio de 1993, rigiéndose el divorcio por los efectos legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Fatima Louriarhli cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

672 *EDICTO de 27 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000153/2002.*

D./Dña. Blanca Grand Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2006.

Vistos por la Sra. Dña. Blanca Grand Delgado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 153/02 a instancia de D. Antonio Mesa Artilles, en sustitución procesal de D. Antonio Mesa Bosch, representado por la Procuradora Dña. Ana Teresa Kozlowski Betancor y asistido por el Letrado D. Carlos Bravo de Laguna Navarro, contra Dña. Carmen Nieves Durán Santana, representada por la Procuradora Dña. Monserrat Bethencourt y asistida por el Letrado D. Francisco Javier Carrasco Gómez; contra D. Francisco Durán Santana, Dña. Dolores Durán Santana, D. Augusto Durán Umpiérrez, Dña. Carmen Durán Umpiérrez, D. Francisco Santana Padrón, Dña. María del Carmen Zofio Santana, D. Guillermo Nieves Manzano, D. Antonio Durán Santana, todos declarados en situación procesal de rebeldía; Dña. Luz Marina Durán Ortega, Dña. Concepción Durán Ortega, Dña. Eva María Durán Reyes, D. José Domingo Durán Reyes, Dña. Asunción Santana Morales y Dña. Nicolasa Durán Ortega todos en sustitución procesal de D. José Durán Santana, declarados en situación procesal de rebeldía; contra Dña. Eduarda Marina Santana Morales y Dña. María del Pino Santana Morales, representadas por la Procuradora Dña. Elisa Colina Naranjo y asistidas por la Letrada Dña. María José Padrón Nuez; contra Dña. Josefa Durán Santana, Dña. Concepción Durán Santana, D. José Nieves Durán, Dña. Josefa Nieves Durán, Dña. María Luz Nieves Durán, D. Domingo Nieves Durán y D. Antonio Manuel Jiménez Durán, representados por la Procuradora Dña. María Teresa Díaz Muñoz y asistidos por el Letrado D. Benito Sánchez Perdomo; sobre reclamación de cantidad; y atendiendo a los siguientes.

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de

Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000153/2002, seguidos a instancia de D./Dña. Antonio Mesa Artilles, representado por el Procurador D./Dña. Ana Teresa Kozlowski Betancor, y dirigido por el Letrado D./Dña. Carlos Bravo Laguna Navarro, contra D./Dña. Francisco Santana Padrón, María del Pino Santana Morales, Asunción Santana Morales, Eduarda-Marina Santana Morales, María del Carmen Zofio Santana, Francisco Zofio Santana, Francisco Durán Santana, Dolores Durán Santana, Antonio Durán Santana, Josefa Durán Santana, José Durán Santana, Concepción Durán Santana, Augusto Durán Umpiérrez, María del Carmen Durán Umpiérrez, Guillermo Nieves Manzano, Carmen Nieves Durán, Josefa Nieves Durán, José Nieves Durán, María de la Luz Nieves Durán, Domingo Nieves Durán, Antonio Manuel Jiménez Durán, Concepción Durán Ortega, Nicolasa Durán Ortega, Luz Marina Durán Ortega, Eva María Durán Reyes y José Domingo Durán Reyes, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Ana Teresa Kozlowski Betancor, en nombre y representación de D. Antonio Mesa Artilles por sustitución procesal de D. Antonio Mesa Bosch, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora las siguientes cantidades:

A D. Francisco Santana Padrón, Dña. María del Pino Santana Morales, Dña. Asunción Santana Morales, Dña. Eduarda Marina Santana Morales, Dña. María del Carmen Zofio Santana, D. Francisco Durán Santana, Dña. Dolores Durán Santana, D. Antonio Durán Santana, Dña. Josefa Durán Santana, Dña. Concepción Durán Santana, D. Augusto Durán Umpiérrez, Dña. María del Carmen Durán Umpiérrez y D. Antonio Manuel Jiménez Durán la cantidad de ciento treinta y un euros con dieciocho céntimos (131,18 euros) cada uno de ellos, más el interés legal de dicha cantidad desde el 15 de febrero de 2002.

A D. Guillermo Nieves Manzano, la cantidad de cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (49,95 euros), más el interés legal de dicha cantidad desde el 15 de febrero de 2002.

A Dña. Carmen Nieves Durán, Dña. Josefa Nieves Durán, D. José Nieves Durán, Dña. María de la Luz Nieves Durán, D. Domingo Nieves Durán la cantidad de setenta y un euros con veinticuatro céntimos (71,24 euros) cada uno de ellos, más el interés legal de dicha cantidad desde el 15 de febrero de 2002.

A Dña. Luz Marina Durán Ortega, Dña. Concepción Durán Ortega, Dña. Eva María Durán Reyes, D. José Domingo Durán Reyes, Dña. Asunción Santana Morales y Dña. Nicolasa Durán Ortega, como su-

cesores procesales de D. José Durán Santana, a pagar solidariamente entre todos ellos la cantidad de ciento treinta y un euros con dieciocho céntimos (131,18 euros), más el interés legal de dicha cantidad desde el 15 de febrero de 2002.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el término de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, estando la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.